

Reformas a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (NLFPDPPP).

Las presentes disposiciones corresponden a las reformas aprobadas a la Ley (LFPDPPP). Una vez que se publiquen las leyes secundarias correspondientes, se procederá a realizar las modificaciones necesarias para su debida armonización y aplicación.

- **MODIFICACIÓN Y PRECISIÓN EN LAS DEFINICIONES DE DIVERSOS CONCEPTOS.**

- Aviso de Privacidad
- Bases de Datos
- Consentimiento
- Datos personales
- Datos personales sensibles
- Derechos ARCO
- Fuente de Acceso Público
- Responsable
- Sujetos regulados
- Tratamiento
- Transferencias

- **CONSENTIMIENTO.-** Como regla general, el consentimiento tácito será considerado válido. Estas disposiciones ya se encontraban previstas en el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Reglamento), aunque no estaban contempladas en la ley en sí.
Con la reforma, cualquier modificación o adición a los fines del Aviso de Privacidad requerirá necesariamente el consentimiento del titular.
- **AVISO DE PRIVACIDAD.** - Será obligatorio diferenciar entre finalidades necesarias y voluntarias (primarias y secundarias). Ambas disposiciones estaban previstas en el Reglamento y/o en los Lineamientos del Aviso de Privacidad, y ahora se incluyen en la Ley. Por otro lado, se elimina el requisito de informar, a través del Aviso de Privacidad, sobre las transferencias de datos a terceros (todavía está en el reglamento).
- **MEDIDAS DE SEGURIDAD.** - Se deberán implementar medidas administrativas, técnicas y físicas proporcionales al nivel de riesgo, con el fin de garantizar la protección de los datos personales. Estas medidas estarán orientadas a prevenir el acceso no autorizado, alteración, pérdida o divulgación indebida de la información, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- **DERECHOS ARCO.** - El alcance del derecho de cancelación ha sido precisado, estableciendo que este derecho incluirá la eliminación de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable en los que se encuentren alojados los datos personales del titular.

En cuanto al derecho de oposición, se establece que los titulares podrán ejercerlo cuando sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado que afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y que esté destinado a evaluar aspectos personales sin intervención humana.

- **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.** - Las transferencias internacionales de datos personales deberán contar con garantías de protección equivalentes a las previstas en la legislación mexicana. Para ello, se requerirá que el receptor de los datos implemente medidas adecuadas que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad, evitando cualquier uso indebido o acceso no autorizado.
- **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS.** - La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno asume las funciones que previamente correspondían al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), consolidándose como la nueva autoridad en materia de protección de datos personales para particulares.

Asimismo, la reforma elimina a la Secretaría de Economía como autoridad reguladora en este ámbito.

- **IMPACTO EN LITIGIOS Y JUICIOS DE AMPARO.** - Se establece como medio de impugnación el juicio de Amparo Indirecto, además de prever la habilitación de juzgados y la creación de jueces y tribunales especializados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- **SANCIONES.** - El Artículo 59 establece la Unidad de Medida de Actualización (UMA) como el mecanismo para el cálculo de multas. En consecuencia, el monto de las sanciones incrementará anualmente, dado que el valor de la UMA se actualiza de manera anual. El valor actual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en México para el año 2025 es de \$113.14 pesos diarios, \$3,439.46 pesos mensuales y \$41,273.52 pesos anuales. Por lo que la multa máxima a imponerse podría ascender a \$36,204,800.